

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y LA DEFENSORIA PÚBLICA

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, por una parte **LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR** legalmente representada por el Doctor **HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ** PhD en su calidad de **RECTOR**, parte a la cual, para efectos del presente convenio, se la denominará simplemente como "**LA UEB**"; y por otra parte la **DEFENSORIA PÚBLICA**, legalmente representada por el Doctor **ÁNGEL BENIGNO TORRES MACHUCA**, en su calidad de **DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)** parte a la cual, para efectos del presente convenio, se la denominará simplemente como "**DEFENSORIA**". A los comparecientes se les podrá denominar "**LAS PARTES**" cuando actúen o se haga referencia a estas de forma conjunta. Los comparecientes acreditan sus calidades con los respectivos nombramientos debidamente legalizados y demás documentos que forman parte del presente instrumento.

Las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL Y ANTECEDENTES.

BASE LEGAL:

1. El artículo 11, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.
2. El artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, y que en ningún caso quedará en indefensión.



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

3. La Defensoría Pública, como órgano autónomo de la Función Judicial, tiene vida jurídica desde el 20 de octubre de año 2010, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria Décima de la Constitución de la República y en la disposición transitoria SEXTA de Código Orgánico de la Función Judicial.

4. La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 35, dispone: *"Las personas adultas mayores, niñas, niños, y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privados. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad"*

5. El artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. Prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. El mismo artículo establece, además, que la Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera, estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General, y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.

6. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es competencia del Defensor Público General celebrar Convenios de Cooperación con personas públicas o privadas, que permitan el mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

7. El artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que:

“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”.

8. La Constitución de la República del Ecuador reconoce, en su artículo 355, la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando ésta el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

9. El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior:

- a) *Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;*
- b) *Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura;*
- c) *Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; [...]*

10. El literal a) del artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que son instituciones del Sistema de Educación Superior: *“Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley”.*

11. El artículo 17 de la LOES prescribe: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa,*



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además, observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”.

12. El artículo 87 de la LOES establece como requisito previo a la obtención del grado académico, que los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas y pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior–CES.

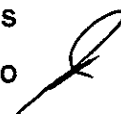
13. El literal g) del artículo 28 del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, establece como atribución del Rector: *“Suscribir convenios nacionales e internacionales que coadyuven al desarrollo institucional”.*

14. Que, el Acuerdo Ministerial Nro. **MRL-2012-0191** de fecha 16 de noviembre de 2012, en su artículo 5 determina: **“...De la no existencia de relación laboral.-** Por su naturaleza ese tipo de convenios o contratos no origina relación laboral, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, no se crea ningún tipo de estabilidad laboral con los pasantes o practicantes, no son sujetos de indemnización alguna y no ingresan al servicio público. No obstante, aun cuando el pasante o practicante no mantiene ningún vínculo laboral con las instituciones públicas tienen la obligación de cumplir cabalmente con lo establecido en su convenio o contrato y deberá sujetarse a reglamento interno, al código de ética y a las políticas internas de cada institución, en lo que fuere aplicable.

ANTECEDENTES:

DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

1.- La Universidad Estatal de Bolívar se inicia el 22 de octubre de 1977, gracias al auspicio económico del Concejo Provincial. Inicialmente funcionó como



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Extensión de la Universidad de Guayaquil, adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela de Administración de Empresas Agroindustriales, como la primera en crearse, cumpliendo así con una de las más caras aspiraciones de la sociedad bolivarense: contar con un centro de educación superior que atienda las demandas del desarrollo regional. El funcionamiento de la Extensión Universitaria de Guaranda transcurre con normalidad hasta el 15 de septiembre de 1983, fecha en la cual el H. Consejo Universitario de la Universidad Estatal de Guayaquil, declara insubsistente la firma del convenio con el Consejo Provincial, lo que posibilitó tramitar el funcionamiento del primer Centro de Educación Superior de la Provincia de Bolívar. A pesar de las dificultades, la Extensión de Guaranda, siguió funcionando por cuenta propia e inició los trámites para su reconocimiento oficial como universidad autónoma en el CONUEP.

Finalmente, el desarrollo académico alcanzado por la Extensión Universitaria de Guaranda fue reconocido por el CONUEP, quien aprobó la creación de la Universidad Estatal de Bolívar (UEB) el 20 de junio de 1989, mediante decreto No 32 del H. Congreso Nacional. El Presidente Constitucional de la República del Ecuador en ese entonces Dr. Rodrigo Borja Cevallos, firma el ejecútase el 29 de junio del mismo año y se publica en el Registro Oficial No 225, el 4 de julio de 1989, "la creación de la Universidad Estatal de Bolívar (UEB); actuando como primer Rector el Ing. Gabriel Galarza López.

2.- Una vez que la Universidad Estatal de Bolívar adquirió la personería jurídica, inició la etapa de organización interna y la estructuración de propuestas para la formación de profesionales. Se crea la carrera de Enfermería en 1986, luego la de Educación Física, Tecnología Avícola y finalmente Contaduría Pública, la que más tarde cambiaría su nombre por Contabilidad y Auditoría (1990). En la UEB las actividades y funciones se normaron por sus Estatutos aprobados por el H. Consejo Universitario el 14 de julio de 1989 y por el ente regulador de las Universidades de aquel entonces CONUEP, hoy llamado CONESUP, en donde se confiere legitimidad a la organización institucional basada en organismos, Facultades, Departamentos, Unidades Académicas y Servicios y es así que la Universidad Estatal de Bolívar actualmente funciona con cinco Facultades, siendo la última la de



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Jurisprudencia que fue creada el 12 de junio del 2002 . Todas ellas fueron creadas en base a los requerimientos de la sociedad y con la finalidad de buscar la calidad profesional y dar respuesta a la misión institucional y al desarrollo de la provincia.

Misión

La Universidad Estatal de Bolívar forma profesionales competentes a través de sus funciones de docencia investigación y vinculación mediante un sistema de aseguramiento de la calidad que contribuyen al desarrollo local y nacional.

Visión

Al año 2025 la Universidad Estatal de Bolívar será una Institución de Educación Superior, con altos estándares de calidad, articulada a la sociedad, contribuyendo al desarrollo local y nacional.

3.- En uso pleno de sus atribuciones y competencia conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académico; y, Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar, extiende al Doctor HERNAN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ, con Cédula de Ciudadanía 0200907004 su nombramiento en calidad de RECTOR de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR a los 11 días del mes de marzo de 2020.

DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

1.- En la Constitución de la República del Ecuador, aprobada en el 2008, en su artículo 191, se establece que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. Prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. El mismo artículo señala, además, que la Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera, estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General, y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

2.- El artículo 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, al tratar sobre la naturaleza Jurídica de la Defensoría Pública, señala que es un órgano autónomo de la Función Judicial, indivisible y que funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera.

3.- Con fecha 22 de noviembre del 2021, la Directora Provincial de la Defensoría Pública de Bolívar, Abg. Shirley Vanessa Espinoza Avilés, elaboró el Informe técnico motivado para la celebración del convenio de cooperación interinstitucional entre la Universidad Estatal de Bolívar y la Defensoría Pública.

4.- Mediante Memorando Nro. DP-DP02-2021-0192-M, de 22 de noviembre de 2021, la Abg. Shirley Vanessa Espinoza Avilés, DIRECTORA PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA BOLÍVAR, señala: *"Luego de expresarle un cordial y atento saludo, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2021-098, que establece la Normativa Interna para la Celebración y Seguimiento de Convenios Interinstitucionales e Internacionales que impliquen Compromisos para la Defensoría Pública, de fecha 02 de septiembre de 2021, solicito muy comedidamente se autorice el inicio del trámite correspondiente para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal de Bolívar y la Defensoría Pública, con el objeto de impulsar de manera conjunta, coordinada, articulada y concurrente, mecanismos de cooperación, dentro del marco de competencia y atribuciones legales de las partes, para la ejecución de proyectos de cooperación, en materia de capacitación, investigación y vinculación con la sociedad entre otros, que permitan el desarrollo y ejercicio pleno de sus respectivas atribuciones y competencias. A la presente petición se adjunta lo siguiente: 1. Informe Técnico Motivado de acuerdo FO-01-PR (M01-P03-S02) que incluye la primera versión escrita del instrumento que se pretende suscribir; 2. Nombramiento del Representante Legal de la Universidad Estatal de Bolívar (Rector)."*

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **UEB** y la **DEFENSORIA PÚBLICA** tiene por objeto impulsar de manera conjunta, coordinada, articulada y concurrente, mecanismos de cooperación, dentro del

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

marco de competencia y atribuciones legales de las partes, para la planificación y ejecución de actividades de capacitación, investigación y vinculación, que permitan el desarrollo y ejercicio pleno de sus respectivas atribuciones y competencias.

Son objetivos específicos del presente convenio los siguientes:

- 3.1** Articular acciones que permitan a las dos instituciones dentro del marco de sus competencias y atribuciones, realizar actividades conjuntas en bien de la **UEB** y la **DEFENSORÍA**, que promuevan el acceso a la justicia, la igualdad de oportunidades y la construcción de conocimientos para el cumplimiento de la misión de las dos instituciones.
- 3.2** Realizar proyectos de beneficio común entre la **UEB** y la **DEFENSORÍA PÚBLICA**, relacionados con la cooperación, asesoría, vinculación con la sociedad e investigación, capacitación en el ámbito jurídico mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos que conlleven a mejorar la calidad de gestión.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula anterior, las instituciones suscriptoras asumen los siguientes compromisos:

4.1. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

- a)** Promover y realizar de manera conjunta actividades de cooperación Interinstitucional para impulsar espacios de reflexión y debate nacional sobre los temas de interés mutuo, así como apoyar los procesos y eventos técnicos científicos conjuntos como: desarrollo de programas, seminarios, jornadas o debates, en pos de generar espacios ideológicos sostenidos donde los estudiantes puedan debatir sus interrogantes;
- b)** Acompañar en la tramitación de los procesos legales en la Defensoría Pública de Bolívar, sin que esta actividad pueda ser considerada como una práctica pre profesional;
- c)** Remitir a la Defensoría Pública el listado de los estudiantes de la carrera de Derecho para la realización las vinculaciones académicas;



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

- d) Poner a disposición su infraestructura física, soporte tecnológico y humano para facilitar la ejecución del proyecto en conjunto;
- e) Facilitar los espacios necesarios y el auspicio académico para la realización de los eventos académicos a otorgarse y la debida coordinación logística con las instalaciones partes del presente convenio;
- f) Colaborar con estudiantes de diversas Unidades Académicas para la realización proyectos de investigación, trabajos de titulación y proyectos factibles acorde a los requerimientos realizado;
- g) Llevar un registro de asistencia de los participantes en los eventos académicos a realizarse;
- h) Emitir informe del trabajo realizado y de los resultados obtenidos, en cumplimiento del presente convenio;
- i) Respecto a los estudiantes que hagan su vinculación, instruirles sobre las actividades que realizarán por este concepto;
- j) Promover y difundir entre los estudiantes los contenidos y propósitos de este Convenio de Cooperación Interinstitucional por intermedio de su personal técnico;
- k) Las demás establecidas en el Reglamento de Régimen Académico de la UEB, relacionadas a la vinculación con los diversos estamentos de la sociedad y que se relacionen con la labor institucional de la UNEMI, que de común acuerdo convengan por manifestación expresa de cada parte.

4.2. COMPROMISOS DE LA DEFENSORÍA:

- a) Expedir un certificado de constancia de cumplimiento del trabajo de vinculación realizado por los estudiantes, el mismo que será emitido por la Defensoría Pública Provincial de Bolívar, una vez que se haya cumplido con los requisitos estatutarios expedidos por la UEB, es decir 240 horas de servicio.
- b) Expedir el certificado de cumplimiento de las vinculaciones a los estudiantes asignados por parte de la UEB.
- c) Cooperar con los proyectos que impulsa la UEB, sobre el desarrollo de programas, seminarios, jornadas o debates, en pos de generar espacios ideológicos sostenidos donde los estudiantes puedan debatir sus interrogantes.

ESPAGNE
EN BLANC

ESPAGNE
EN BLANC

CLÁUSULA QUINTA. – JUSTIFICACIÓN

Firmar el presente convenio entre la **UEB** y la **DEFENSORIA PÚBLICA** para desarrollar de forma conjunta, de acuerdo al ámbito de sus competencias, actividades de fortalecimiento organizativo, brindar capacitación, asesoría y asistencia técnica.

CLÁUSULA SEXTA. -VIGENCIA

El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco (5) años.

Durante su vigencia, **LAS PARTES**, por mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones a este convenio, siempre y cuando no alteren su objeto, ni desnaturalicen su contenido, suscribiendo para el efecto los respectivos instrumentos modificatorios, conforme a lo establecido en este instrumento.

Previo a la finalización del plazo, **LAS PARTES** evaluarán los resultados obtenidos y, de ser el caso, procederán a su renovación, de así convenir a sus intereses.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por el cumplimiento del plazo.
- b) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio debidamente justificado y fundamentado por parte del que lo alegare y que no le fuere imputable a su responsabilidad, dentro del término de treinta (30) días de ocurrido el hecho. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo, previa aceptación por escrito de **LAS PARTES** suscriptoras.
- d) Por terminación unilateral del Convenio, declarada por cualquiera de **LAS PARTES**, cuando la otra parte incurra en alguna de las siguientes causales:
 - Incumplimiento del objeto del Convenio;
 - Incumplimiento de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en la

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ejecución de este instrumento;

- Cesión o transferencia total o parcial de las obligaciones o derechos derivados del Convenio, salvo los casos previamente definidos dentro de este instrumento; y,
- Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización expresa de **LAS PARTES**.

e) Por la extinción de alguna de las partes.

f) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

La terminación anticipada del presente convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Una vez concluida la ejecución del presente Convenio se suscribirá entre **LAS PARTES** la correspondiente "Acta de liquidación de Convenio", previo informe técnico y jurídico de las áreas designadas por **LAS PARTES** junto con los documentos de respaldo respectivos, la misma que tendrá como efecto la terminación de todas las obligaciones que contrajeron **LAS PARTES** al momento de su suscripción.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES

LAS PARTES acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **LAS PARTES**; por lo que las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **LAS PARTES**.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

laborales provocados por su personal.

La responsabilidad relativa a las competencias establecidas en la normativa vigente para **LAS PARTES** se mantiene en el ámbito de cada entidad suscriptora.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRESUPUESTO.-

El presente convenio por sí solo, no dará lugar a compromisos o erogación de recursos económicos con cargo a los presupuestos de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.-

LAS PARTES se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente convenio, en estricta confidencialidad, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros o utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

Las partes se comprometen a no utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte en sus productos y/o documentos de publicidad sin previa autorización por escrito de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.-

Para la supervisión, coordinación y ejecución del presente Convenio, las partes constituirán una Comisión Coordinadora integrada por un delegado de cada Institución. Por la Defensoría Pública el Director Provincial de la Defensoría Pública de Bolívar y por la Universidad Estatal de Bolívar El Decano de la facultad de Derecho.

Esta Comisión canalizará periódicamente las demandas u oportunidades de las partes, dando la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio. Los coordinadores, derivarán las necesidades de las partes, a las unidades que corresponda según la temática que se aborde.

ESPASIO
EN BLANCO

ESPASIO
EN BLANCO

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

La propiedad intelectual e industrial generadas por la relación del Convenio y los resultados del mismo, pertenecerán a las partes involucradas cuando respondan a las capacidades propias instaladas de cada institución, perteneciendo a la parte involucrada que desarrolla la invención; en caso de responder a un Convenio Específico que demande o ponga a disposición recursos extraordinarios, la propiedad será la que se disponga en ese instrumento y quedará como adenda al presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes a través del diálogo directo, tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De surgir controversias en que las partes no puedan resolverlas en el procedimiento de mediación y decidan ir a la sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello el Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efecto de notificaciones LAS PARTES señalan como sus direcciones las siguientes:

POR LA "UEB":

Dirección: Avenida Ernesto Che Guevara y Avenida Gabriel Secaira.

Guaranda Provincia Bolívar

Teléfono: 032-2206010



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Correo Electrónico: rector@ueb.edu.ec

POR LA DEFENSORIA PÚBLICA

Dirección: Calle El Universo E 8-115 y Av. de los Shyris (Edificio Orión) – Quito, Ecuador.

Teléfono: PBX: 02 3815270

Email: btorres@defensoria.gob.ec y vespinoza@defensoria.gob.ec

Cualquier cambio de los datos expuestos será notificado, por escrito, a la contraparte, para que surta efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN.-

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, LAS PARTES declaran en forma expresa su aceptación a todo lo convenido, para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, (4) cuatro ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Guaranda, a los veintiún días del mes de febrero de 2022.

POR LA:

DEFENSORÍA PÚBLICA



Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE
BOLIVAR**



Dr. Hernán A. Rojas Sánchez
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL DE BOLIVAR**

